



DENIEGA AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **06 DIC. 2013**

R. EX. N° **3439**

VISTO: Lo solicitado el Presidente del Consejo de Administración del AREA PALENA, X Región; las declaraciones juradas de los representantes ante el Consejo de Administración del Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal "El Coral de Huequi" y del Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal "Caleta Poyo", ambas de fecha 27 de noviembre de 2013; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memoranda (DZP/X) N° 368/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, C.I. SUBPESCA N° 14.160-2013 y N° 392/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, C.I. SUBPESCA N° 14.811-2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 846 de 2011, N° 1336 de 2012 y N° 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2744 de 2012, N° 3178 de 2011 y N° 1109 de 2012, todas de esta Subsecretaría; el Oficio N° 3957 de 2013 de la Contraloría Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Consejo de Administración del ÁREA PALENA, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ha solicitado autorización para ceder 233,812 toneladas de Merluza del sur al armador industrial Pesquera Sur Austral S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que para estos efectos acompaña actas de sesiones del mencionado consejo de fechas 18 y 23 de noviembre de 2013, en las cuales consta la aprobación de cinco de los seis los representantes de las organizaciones de pescadores artesanales que conforman el ÁREA PALENA.

Que no obstante lo anterior, los representantes ante el Consejo de Administración del Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal "El Coral de Huequi" y del Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal "Caleta Poyo" han declarado bajo juramento que no han participado en ninguna reunión del mencionado consejo, señalando no haber firmado ningún documento autorizando el traspaso de Merluza del sur en la X Región.

Que asimismo en dichas actas no consta la aprobación del representante del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Ramos Similares "El Refugio" de la Comuna de Chaitén, que forma parte del consejo antes mencionado.

Que en consecuencia, habiéndose impugnado los documentos que sirven de base a la solicitud por dos representantes y faltando además la manifestación de voluntad de uno de los representantes ante el Consejo de Administración del ÁREA PALENA, la solicitud no cumple con el quorum de mayoría absoluta establecido en el artículo 55 N inciso 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que además de lo anterior, no se ha adjuntado la nómina de pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes de la cesión autorizada mediante Resolución Exenta N° 2744 de 2012, de esta Subsecretaría, documentación requerida por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio citado en Visto.

Que finalmente tampoco se adjunta la nómina de los pescadores artesanales propiamente que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes correspondiente a la presente solicitud, exigencia contenida en el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que en consecuencia corresponde denegar la solicitud por no darse cumplimiento a la normativa vigente que regula las cesiones de toneladas asignada para el respectivo año calendario.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de cesión de 233,812 toneladas de Merluza del sur presentada por el Presidente del Consejo de Administración del ÁREA PALENA, por no haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)